



00000002
10-04-2025

Remitente: SECRETARIA GENERAL
Folios: 4 Anexos: 0



IPSE-DO-F28

CIRCULAR No

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE

ASUNTO: ALCANCE CIRCULAR No. 20251300000034 DEL 21 DE ENERO DE 2025 REFERENTE A ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL CAMBIO - SALARIO EMOCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL DEL IPSE EN LA VIGENCIA 2025.

Por medio de la presente circular, se da alcance a la Circular No. 20251300000034 del 21 de enero de 2025, mediante la cual el IPSE estableció estrategias de gestión del cambio y salario emocional con el propósito de fortalecer la cultura institucional durante la vigencia 2025. En los siguientes términos:

HORARIOS FLEXIBLES.

El IPSE, sin afectar la jornada laboral de 44 horas semanales, establece las siguientes franjas de horarios flexibles para sus servidores, las cuales deberán ser previamente concertadas con el jefe inmediato e informadas al Grupo de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo:

- De 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
- De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- De 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

DÍA DE CUMPLEAÑOS.

Se otorgará un (1) día de descanso al servidor público en razón de su día de cumpleaños, el cual podrá ser disfrutado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del cumpleaños.

Si por circunstancias excepcionales y justificadas no es posible tomar el descanso dentro del período señalado, se deberá concertar la fecha del disfrute con el jefe inmediato.



00000002
10-04-2025

Remitente: SECRETARIA GENERAL
Folios: 4 Anexos: 0



IPSE-DO-F28

CIRCULAR No

La solicitud del beneficio será remitida al Grupo de Talento Humano, SS & BT, mediante correo electrónico "GTH@IPSE.GOV.CO", previa concertación de la fecha del descanso con el jefe inmediato.

PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE.

Como parte de las estrategias para mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, se implementarán actividades de bienestar social enfocadas en la protección de la salud, incentivando el uso de la bicicleta como medio de transporte.

Los servidores públicos que acumulen treinta (30) ingresos en bicicleta a las instalaciones del IPSE, tendrán derecho a un (1) día de permiso remunerado compensatorio para disfrutar en familia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento del requisito. Este beneficio no será acumulable con otros tipos de permisos o vacaciones.

Para acceder al beneficio, el registro de los ingresos deberá ser comunicado previamente al Grupo de Talento Humano, SS & BT, para su validación y seguimiento. La fecha de disfrute de este descanso deberá ser concertada con el jefe inmediato.

Los registros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre podrán ser tenidos en cuenta para la siguiente vigencia.

DESCANSO REMUNERADO POR CUMPLIMIENTO DE AÑOS LABORADOS.

El IPSE reconocerá a sus servidores descansos remunerados en los siguientes términos:

Quinquenio

Al cumplir 5, 10, 15 años de antigüedad, el servidor público tendrá derecho a un descanso remunerado de cinco (5) días hábiles, y al cumplir 20, 25 y 30 años de antigüedad tendrá derecho a un descanso remunerado de seis (6) días



CIRCULAR No

hábiles, estos deberán ser concertados con su jefe inmediato.

Este beneficio deberá disfrutarse dentro del trimestre siguiente a la fecha en que se haga exigible el derecho y no será acumulable con otros tipos de permisos o vacaciones.

Descanso remunerado por otros años laborados.

Los servidores públicos tendrán derecho a permisos remunerados anuales dentro del semestre siguiente a la fecha en que se haga exigible el derecho, así:

- Un (1) día hábil al cumplir entre 1 y 4 años de servicio.
- Dos (2) días hábiles al cumplir entre 6 y 9 años de servicio.
- Tres (3) días hábiles al cumplir más de 11 años de servicio, exceptuando los años en que se cumpla el quinquenio. Este beneficio no será acumulable con quinquenios ni con otros permisos o vacaciones.

Dichos beneficios serán solicitados al Grupo de Talento Humano, SS & BT, mediante correo electrónico a GTH@IPSE.GOV.CO, previa concertación de las fechas previstas para el disfrute por parte del jefe inmediato.

LICENCIA POR LUTO

Los servidores públicos tendrán derecho a una licencia por luto de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o segundo grado civil.

adicionalmente, conforme al Acuerdo Sindical suscrito entre SINTRAMINERALES e IPSE, se otorgarán tres (3) días hábiles adicionales de permiso como parte de la política de bienestar fundamentada en la misma calamidad.

Los demás beneficios establecidos no surtirán modificaciones y continuarán vigentes en los mismos términos, salvo lo aquí previsto.



00000002
10-04-2025

Remitente: SECRETARIA GENERAL
Folios: 4 Anexos: 0



IPSE-DO-F28

CIRCULAR No

Cordialmente,

OLGA LUCÍA RIVERO DÍAZ
Secretaria General

Revisó: Rosa Liliana Muskus Cuervo – Jefe Oficina Jurídica
Germán Ricardo Balaguera Cuéllar – Coordinador Grupo Asuntos Administrativos y Judiciales
Stefany Rocio Cepeda Higuera - Contratista de Secretaría General
María de Jesús Quintero Monroy – Asesora Grupo TH, SS & BT
Proyectó: Martha Cecilia Gómez Montoya - Asesora Secretaría General